



# Decreto 41

DECLARA MONUMENTO NATURAL CANQUÉN COLORADO, COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Publicación: 21-ENE-2019 | Promulgación: 04-OCT-2017

Versión: Única De : 21-ENE-2019

Url Corta: <http://bcn.cl/2gafr>



DECLARA MONUMENTO NATURAL CANQUÉN COLORADO, COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Núm. 41.- Santiago, 4 de octubre de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 19 N° 8 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en el decreto ley N° 1.939, de 1977; en los artículos 34, 70 letra b), 71 letra c) y 73 de la ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el decreto N° 531 de 1967 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como ley de la República la Convención para la Protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América; en el decreto supremo N° 1.963, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como ley de la República el Convenio sobre Diversidad Biológica; en el decreto supremo N° 868, de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio sobre la Conservación de Especies Migratorias de la Fauna Salvaje; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la solicitud de creación del Monumento Natural denominado Canquén Colorado, presentada por el Ministerio de Agricultura mediante el oficio ordinario N° 403, de 22 de junio de 2017; en el informe técnico sobre la solicitud de declaración del área protegida en la categoría de Monumento Natural, elaborado por la Corporación Nacional Forestal; en el Acuerdo N° 26/2017 del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, adoptado el 17 de julio de 2017; en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, es deber del Estado tutelar la preservación de la naturaleza, así como velar por la protección y conservación de la diversidad biológica del país.
2. Que, son Monumentos Naturales las regiones, los objetos o las especies vivas de animales o plantas de interés estético o valor histórico o científico, a los cuales se les da protección absoluta.
3. Que, los Monumentos Naturales se crean con el fin de conservar un objeto específico o una especie determinada de flora o fauna declarando una región, un objeto o una especie aislada, monumento natural inviolable excepto para realizar investigaciones científicas debidamente autorizadas, o inspecciones gubernamentales.
4. Que, la creación del Monumento Natural Canquén Colorado incorpora la superficie del Bien Nacional Protegido Punta Sedger, declarado mediante decreto exento N° 423/2007 por el Ministerio de Bienes Nacionales, con una superficie total de 14,52 hectáreas, y la incorporación de 11,64 hectáreas de terrenos fiscales colindantes, estimándose una superficie total para el Monumento Natural Canquén Colorado de 26,16 hectáreas.

5. Que, el área a declarar constituye el sitio de mayor importancia por la densidad de ejemplares y parejas reproductivas de Canquén Colorado (*Chloephaga rubidiceps*) a nivel nacional.
6. Que, el Canquén Colorado (*Chloephaga rubidiceps*) se encuentra incluido en los Apéndices I y II de la Convención de Especies Migratorias de la Fauna Salvaje, suscrita por Chile en 1981, en virtud de la cual se comprometió la prohibición de su caza y la adopción de acciones efectivas para su conservación.
7. Que, la población del Canquén Colorado desde fines de la década de los noventa ha evidenciado una notoria disminución, pasando de un total de 385 ejemplares, 48 crías y 12 parejas reproductivas en 2013, a un total de 314 ejemplares, 40 crías y 8 parejas reproductivas en 2015.
8. Que, el Canquén Colorado se encuentra protegido mediante el Reglamento de la Ley de Caza desde el año 1998, y fue clasificado oficialmente como especie En Peligro en el marco del Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres, establecido mediante el decreto supremo N° 151 de 2007 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
9. Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 37 de la ley N° 19.300, en la actualidad se encuentra en elaboración el plan de recuperación, conservación y gestión del Canquén Colorado.
10. Que, el área propuesta forma parte del portafolio de creación de áreas protegidas, en el marco del Comité Nacional de Áreas Protegidas, y es fruto de un trabajo intersectorial a nivel regional, liderado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente y la Dirección Regional de la Corporación Nacional Forestal.
11. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 letra c) de la ley N° 19.300, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, mediante Acuerdo N° 26/2017 de 17 de julio de 2017, acordó unánimemente pronunciarse favorablemente y, en consecuencia, proponer a S.E. la Presidenta de la República, la creación del Monumento Natural Canquén Colorado.

Decreto:

Artículo 1°.- Declaración de Monumento Natural. Declárese Monumento Natural Canquén Colorado el predio fiscal denominado Lote SD-1, ubicado en la desembocadura del Río San Juan - Punta Sedger, comuna de Punta Arenas, provincia de Magallanes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de una superficie aproximada total de 26,16 hectáreas, inscrito a nombre del Fisco - Ministerio de Bienes Nacionales a fojas 221 vta. N° 810 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas, del año 1906.

Artículo 2°.- Deslindes. Los deslindes del Monumento Natural, representados en el Plano N° 12101-947-C.R. del Ministerio de Bienes Nacionales, adjunto, son los siguientes: Norte: Tramo (i-j), con terrenos fiscales en línea recta de 88,07 metros y tramo (j-a) con Río San Juan separado por línea de 5 metros del más alto caudal en línea sinuosa de 1.517,20 metros; Este: Tramo (a-b), con terreno de playa separado por línea de 80 metros de la más alta marea en 963,73 metros; Sur: Tramo (c-d), con Lote 15 en línea recta de 149,01 metros, tramo (e-f) con Lote 27, Lote 28, Lote 29, Lote 30, Lote 11 y Lote 12 en línea sinuosa de 634,30 metros y tramo (g-h) con camino público en línea sinuosa de 380,11 metros; y Oeste: Tramo (b-c), con parte de Terrenos Fiscales y Lote 15 en línea recta de 173,01 metros, tramo (d-e) con Lote 27 en línea recta de 28,73 metros, tramo (f-g) con Lote 12 en línea recta de 82,87 metros y tramo (h-i), con Ruta 9 Sur en línea sinuosa de 332,43 metros.

Artículo 3°.- Objetos de conservación. El Monumento Natural Canquén Colorado tendrá como objetos de conservación tanto el hábitat del Canquén Colorado como la especie misma (*Chloephaga rubidiceps*), lo anterior con el fin de incrementar la

supervivencia de ejemplares reproductivos, aumentar la protección de los ejemplares juveniles y, consecuentemente, recuperar su población.

Artículo 4°.- Administración y manejo. El Monumento Natural Canquén Colorado quedará bajo la administración y gestión de la Corporación Nacional Forestal o del órgano que lo suceda legalmente, y bajo la supervigilancia del Ministerio del Medio Ambiente.

El manejo del área se guiará por los siguientes objetivos:

1. Establecer la planificación del manejo y de conservación de la especie Canquén Colorado (*Chloephaga rubidiceps*).
2. Proteger y conservar muestras de cada una de las especies de flora y fauna nativa y de su diversidad genética a través de programas de conservación in situ y ex situ.
3. Realizar estudios y planes tendientes a minimizar y detener procesos de deterioro ambiental.
4. Desarrollar líneas de investigación y monitoreo tendientes a conservar las poblaciones de Canquén Colorado (*Chloephaga rubidiceps*).
5. Contribuir a fortalecer la gestión territorial integrada del área, potenciando la gestión pública-privada y articulando los diferentes instrumentos de planificación local y regional.
6. Evaluar el desarrollo del turismo de intereses especiales en el área y fomentar la educación ambiental que contribuya a la preservación de la misma.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Marcelo Mena Carrasco, Ministro del Medio Ambiente.- Nivia Palma Manríquez, Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Felipe Riesco Eyzaguirre, Subsecretario del Medio Ambiente.